



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 004 2013 00670 00
Proceso	Declarativo verbal
Demandante	Margolina Socorro Pastrana Martín
Demandado	Liliana Posada Henao
Decisión	Resuelve lo solicitado –requiere a la parte demandante previo desglose

Conforme al artículo 109 CGP, incorpórese al expediente escrito allegado por la parte demandante el pasado 05 de junio de 2023, mediante el cual solicita al Despacho se desarchive el expediente de la referencia y aporta para tal fin arancel judicial N° 412870173 expedido el 01/06/2023 por valor de \$6.800.00; En igual forma, se adosa al plenario escrito allegado por la señora Pastrana Martín, en la fecha 13 de junio del corriente en el cual solicita “*el desglose del proceso que curso en ese juzgado el cual se encuentra terminado*” para lo cual allega un nuevo arancel judicial de N° 415994208 expedido el 13/06/2023 por valor de \$6.900.00.

Conforme lo deprecado, se procedió con el desarchivo del citado expediente, el cual se dejará a disposición de la interesada en la Secretaría del Despacho por el término de un (01) mes contado a partir de la notificación por estados de este proveído. No obstante, en lo que hace a la pretensión de “*desglose de todo el expediente*”, tendrá que decirse que la misma en la forma que fue solicitada resulta improcedente, de cara a lo indicado en el artículo 116 del Código General del Proceso.

“Artículo 116. Desgloses - Los documentos podrán desglosarse del expediente y entregarse a quien los haya presentado, una vez precluida la oportunidad para tacharlos de falsos o desestimada la tacha, todo con sujeción a las siguientes reglas y por orden del juez:

1. Los documentos aducidos por los acreedores como títulos ejecutivos

podrán desglosarse:

a) Cuando contengan crédito distinto del que se cobra en el proceso, para lo cual el secretario hará constar en cada documento qué crédito es el allí exigido;

b) Cuando en ellos aparezcan hipotecas o prendas que garanticen otras obligaciones;*

c) Una vez terminado el proceso, caso en el cual se hará constar en cada documento si la obligación se ha extinguido en todo o en parte; y,

d) Cuando lo solicite un juez penal en procesos sobre falsedad material del documento.

2. En los demás procesos, al desglosarse un documento en que conste una obligación, el secretario dejará constancia sobre la extinción total o parcial de ella, con indicación del modo que la produjo y demás circunstancias relevantes.

3. En todos los casos en que la obligación haya sido cumplida en su totalidad por el deudor, el documento contentivo de la obligación solo podrá desglosarse a petición suya, a quien se entregará con constancia de la cancelación.

4. En el expediente se dejará una reproducción del documento desglosado”.

Con la disposición normativa en cita, se tiene que el desglose de documentos procede a solicitud de parte solo en ciertos eventos y sobre determinadas piezas procesales, de las cuales, por demás, habrá de dejarse copia física en el expediente al momento de desglosarse la foliatura original; en consecuencia, se hace necesario requerir a la interesada a fin de que especifique e individualice con número de folio los pliegos que pretende desglosar y aporte las copias sustitutas que quedarán en el expediente, conforme se indica en el numeral 4 superior.

A su vez, en tratándose de desgloses la memorialista deben tener en cuenta los valores estipulados en el numerales 1º, 4º, 5º y 6º, artículo 2º del Acuerdo PCSJA21-11830¹, a saber:

¹ A través de la cual el Consejo Superior de la Judicatura, actualiza los valores del arancel judicial en asuntos civiles

“(...) 1. De las certificaciones: \$6.900.

4. De las copias simples: \$150 por página.

5. De las copias auténticas: \$250 por página.

6. De los desgloses: El costo será el que resulte de sumar el valor de las fotocopias, más las autenticaciones, más las certificaciones (...).”

Así las cosas, se conmina a la señora Marmolina Socorro Pastrana Martínez para que se acerque a las instalaciones del Juzgado a fin de que: i) revise el expediente desarchivado e identifique cuáles son las piezas procesales que pretende desglosar con su respectiva foliatura y ii) saque las copias simples de la documentación requerida, aportándolas en físico para que obren como reproducción de los documentos desglosados en el expediente. En caso de que los pliegos procesales objeto de desglose requieran de autenticación deberá indicarlo y aportar un nuevo arancel judicial por tal concepto.

El arancel judicial de N° 415994208 expedido el 13/06/2023 por valor de \$6.900.00², hará las veces de arancel de certificación del desglose.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

y de familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, constitucional y disciplinaria.
² Cfr. Archivo PDF 02 cuaderno principal – expediente digital.

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f01336e75543df9e82ae7eb280debf373d4d38a32d4cb9d322715dad7a54cd28**

Documento generado en 22/06/2023 03:29:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>